

HERALDO DE CASTELLÓN

Diario decano y el de mayor circulación de la provincia

Fundador, propietario y director: José Castelló y Tárrega

AÑO XLII OFICINAS SUSCRIPCIÓN Viernes 8 de Mayo de 1931 IMPRENTA Apartado de Correos 12 (FRANQUEO) Número 12746 Escultor Viciano 14 DOS pesetas al mes Temprado Letra L. Teléfono Urbano 52. CONCERTADO

HOY HACE 25 AÑOS

Queda constituida la nueva comisión provincial de la Diócesis, siendo elegidos vice-presidente don Domingo Esteller y vocales don Mateo Asen, don Giménez, don Luis Alvarez Agud, don Jesús Gómez Cebrán y don Vicente Serra Sales.

Llega a Castellón el alto funcionario del ministerio de Hacienda don Enrique Illana para girar una visita de inspección a las oficinas de esta delegación.

En el Capítulo de la Orden de Carmelitas celebrado en el Desierto de las Palmas es elegido provincial el virtuoso Padre Roque Prior actualmente de aquel Convento.

Marchan a Madrid el Diputado provincial don Gabriel Matutano y el director de caminos provinciales don José Cardona para asistir en representación de esta Corporación a la Asamblea magna de Diputaciones.

La prensa de Valencia da cuenta de haberse efectuado con éxito las pruebas privadas de una máquina voladora inventada por nuestro paisano don José Fola Iguide.

En Madrid sufre un accidente de automóvil la infanta María Teresa resultando con una herida en la cefala.

Asociación Castellonense de Caridad

PARTE DIARIO del COMEDOR

Comida de ayer—Arroz con carne.

Servida en raciones

A inscriptos. 105
» no idem 12
» transeuntes 17
» 10 niños media ración. 5

Total 139

Cena de ayer.—Sopa de pan y morcillas fritas.

Servida en raciones

A inscriptos. 100
» no idem 12
» transeuntes 17
» 10 niños media ración. 5

Total 134

J. Castelló-Tárrega y Arroyo

ABOGADO
DESPACHO
Escultor Viciano, 14
Teléfono, 52.-A
De 9 a 2 y de 4 a 8

DEL MOMENTO

CORTES CONSTITUYENTES

Ahora, todo el interés va concentrándose en torno a las Cortes constituyentes. El Gobierno provisional de la República no quiere aplazar la convocatoria e insiste en ir a las elecciones el día 21 de Junio por el sistema de circunscripciones provinciales. Tendremos la dicha de poder votar en una sola candidatura ocho candidatos.

Las Asambleas o Cortes constituyentes tienen por objeto formar, revisar o modificar la constitución política del Estado. Diversas opiniones señalan que la reforma puede hacerse en las asambleas legislativas ordinarias con tal de que así lo acuerden las dos terceras partes. Sin embargo, en España la Constitución del 76 nada dice sobre este particular. La del año 1812 disponía que para la reforma de la Constitución se precisaban Cortes con poderes especiales para tal objeto, aunque el acuerdo de reunir éstas debía tomarse en las Cortes ordinarias por mayoría de las dos terceras partes de votos.

Las Cortes de carácter constituyente celebradas en España fueron: las de Cádiz que hicieron la Constitución de 1812; las del 24 de Octubre de 1836 a 4 de Noviembre de 1837, que elaboraron la Constitución de este año, y luego actuaron como Cortes ordinarias hasta el 17 de Julio de 1838; las del 10 de Octubre de 1844 a 23 de Mayo de 1845, de las que bajo Narváez salió la Constitución de esta última fecha, y también siguieron como or-

EXTRAVAGANCIAS

Vértigo del progreso

Un niño sube a lo alto de una torre y aún pasea por la cornisa exterior sin sentir ninguna emoción. Pero en un viejo ya es otra cosa. Está en la altura. Asoma su cabeza al exterior y el vértigo pone en espanto todo su sistema nervioso. Ese es el vértigo de las alturas. Hay también el vértigo del progreso. Recordemos la aparición de los primeros autos, que con tanto placer acogimos los que entonces éramos niños y con tanto espanto recibieron los viejos.

—Aunque me asen vivo no subo yo en esa máquina—dijeron algunos.

Así ocurre hoy al aparecer la República. Sánchez Guerra, por ejemplo, no se espanta porque su cultura sabe imponerse a su vértigo, pero... ¿no quiere cortejar a la hermosa Niña?... Eso queda para los jóvenes.

No hay que asombrarse demasiado, pues, ante muchas personas cultas que acogen con señales de espanto la nueva forma de Gobierno.

Es el vértigo, el vértigo del progreso que les marea y hace temblar.

Secularización de los Cementerios

Poner cara compungida ante este pequeño avance del progreso de la República es una señal de estulticia. ¡Un cementerio para creyentes y ateos! ¡Qué barbaridad! ¡Eso es el fin del mundo! ¡Eso es el caos!

Ya tenemos el caos a la vista. Pero los que no han perdido la cabeza, dirán: ¿Es que hay un planeta distinto para católicos que para no católicos? ¿Es que hay pan, café, vestido y agua diferente para unos que para otros? ¿Es decir que "vivos" podemos estar juntos y muertos nos han de separar! ¿Es decir que vivos nos respetamos y muertos vamos a reír! ¡Qué sabrosos comentarios han de hacer nuestros nietos ante nuestros ridículos prejuicios!

Pero lo más sabroso del caso es que los partidarios de la "separación de los muertos" nos llamen a los "otros", sectarios.

Dijo la sartén al cazo: ¡apártate de ahí, negro!

Emilio Ratti.

Una importante disposición del Ministerio de Fomento

Se deroga un decreto-ley de la dictadura sobre concesiones en materia de aguas

El real decreto-ley número 32 de 7 de Enero de 1927, dictado, según se dice en su artículo 1.º, con el mero designio de interpretar y aclarar textos legales vigentes sobre dominio de aguas y sus cauces, es uno de los emamados de la dictadura que mayor alarma produjeron en la conciencia jurídica del país, porque en vano trató de ocultarse, bajo el disfraz de la interpretación y aclaración, el propósito de derogar, además de la real orden de 8 de Enero de 1906 que expresamente se declara derogada, preceptos tan substanciales y dignos de respeto como los artículos 1.º, 2.º, 5.º, 7.º a 11; 29, 30 y 34 de la ley de Aguas de 1879, y 407 (números 5 y 8), 408 (números 1, 4 y 5), 412, 414, 415 y 424 del Código civil.

Se trató de barrer y desconocer los derechos reconocidos por estos preceptos legales y la propiedad adquirida al amparo de los mismos, con olvido de la protección, en todo caso, y las disposiciones de la ley Hipotecaria en los casos, muy corrientes, de inscripción o mención de las aguas en el Registro de la Propiedad.

Tales consideraciones son más que suficientes para que el pre-

dido real decreto-ley no pueda prevalecer, y, fundado en ella, el Gobierno provisional de la República, respetando, en lo que tengan de legítimas, las situaciones jurídicas creadas por resoluciones particulares firmes, a propuesta del ministro de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo único. El real decreto-ley número 32 de 7 de Enero de 1927 queda incluido en el grupo a) del artículo 1.º del decreto de la Presidencia y se declara, por tanto, derogado, con las consecuencias siguientes:

a) La nulidad de las concesiones de aguas que no sean firmes aun y se hayan otorgado invocando o aplicando alguno de los preceptos de aquél, así como la nulidad de los expedientes en virtud de los cuales se hayan otorgado.

b) La validez de las concesiones que, habiéndose otorgado también invocando o aplicando algún precepto del real decreto-ley, hayan quedado ya firmes; pero con la obligación de los concesionarios, en estos casos, de indemnizar a los dueños o usuarios de aguas indebidamente desposeídos por el real decreto-ley y las concesiones basadas en el mismo.

Un nuevo y sensacional aparato!

¡3 instrumentos en uno!

La nueva Electrola N.º 57 de la "Voz de su Amo" para 1931, ha venido a revolucionar el mercado con sus innovaciones. Es el mismo tiempo que Gramola aparato de Radio y además por medio de un dispositivo especial puede impresionar discos en su casa

DE TONALIDAD POTENTE Y SIN DISTORSIONES Y CON REGULADOR DE MATICES TONALES

Como Radio es de circuitos sintonizados con cuatro Radiotrones de rejilla blindado. De gran sensibilidad y selectividad, y la sintonización es en línea recta, controlada con un solo mando

La Senyera, Colón, 42

Se traspasa

en un pueblo de esta provincia
BAR - CAFÉ con Piano Eléctrico, Confitería y toda clase de fiambres
Razón: Mayor, 75

Vapores C. Trasmediterránea y PEDRO GARCÍAS

Servicio rápido, fijo y semanal DIRECTO para BARCELONA y VICEVERSA por el vaor

Virgen de Africa

Admitiendo carga y pasaje de 1.º y 3.º clase
SALIDAS
De Castellón, todos los jueves, a la una tarde
De Barcelona, todos los lunes a las seis tarde
Para más informes dirigirse:
En Castellón, a V. Navarro Pastor, Pi y Margall, 8. Teléfono 14
En Barcelona, para servicio Castellón a Pedro Garcías, Plata, 4 principal. Teléfono 15.887
En Barcelona, para demás servicios, Compañía Trasmediterránea, Gran Vía Layetana, 2 — Teléfono 14.732

De mi anecdotario de sucesos en que intervinieron castellonenses

La soberbia manifestación de cariño y respeto que ha dado el pueblo de Castellón, a la memoria del hombre bueno, el político abnegado y honrado, que se llamó Francisco González Chermá, en día próximo, trae a mi mente ciertos recuerdos, a él y a mi referentes, que trazaré en breves líneas.

Habia sido González mi maestro de perfección de violín, siendo yo muy mozo. Si en los comienzos de este arte musical, tuve primero a don Jaime Pachés y después a su hermano Francisco, últimé las enseñanzas con el que fué maestro de los buenos violinistas Juanito Ballester, Ramiro Ripollés y Manuel Segarra Rosa. Con aquél, después de muchos ejercicios, me adiestré entre otras composiciones con estudios de Beriot y "Las siete palabras" de Hayden.

Pasados algunos años; establecido ya como médico en Valencia, desde que a mis veintuno, obtuve en certamen público plaza en su Hospital, llegó González a mi casa de la calle de la Conquista, número 11, acompañado de su sobrino don Salvador Benedito, a la sazón mi cliente y estimado amigo. Este llevaba una pequeña maleta. Su tío, González Chermá, perseguido, en aquel entonces, a motivo de trabajos políticos revolucionarios, o de conspiración, venía sin bigote; aquel fino y un tanto lacio, que poseía. Llaméme ésto la atención.

Pronto comprendí el motivo de la deplación.

El maletín contenía unas vestiduras o hábitos sacerdotales. Vestíase con ellos González Chermá y acompañado por su sobrino Benedito, después de descansar y aceptar un modesto ágape, marcharon en su carruaje a proseguir su viaje; que yo me abstuve de indagar.

Otra anécdota, más interesante que la anterior, es la siguiente:

Durante la primera República española, en el año 1873, transcurridos los meses de Febrero a Julio, impacientes los cantonales porque no se entronizaba la "federal", por la que tanto habían bregado Pi y Margall y otros republicanos de nota, surgió el movimiento "cantonal", en varias provincias.

Valencia fué una de ellas. Castellón la siguió y alzados en armas, comandados por Francisco González, vinieron a Valencia mis paisanos, a reforzar las huestes combatientes. Mas, como no fueron debidamente secundadas estas fuerzas, fue amainando la lucha, de día en día, y a los ocho, convencidos los insurrectos del fracaso cesaron de la contienda.

La víspera de la entrada de las tropas sitiadoras con el general Martínez Campos, en la ciudad,

F. Cantó Blasco.
Valencia 30 Abril 1931.

Peluqueros Falta dependiente en la Peluquería

Olympia CASTELLÓN

Intereses municipales

NAVAJAS

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 del actual, acordó sacar a pública subasta, la construcción de la Balsa del Cuarto, bajo el pliego de condiciones, y el tipo de 18.922'68 pesetas, a la baja, y la fianza provisional para tomar parte es de 946'15 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Capitular el día 23 del corriente mes y hora de las once de la mañana, admitiéndose proposiciones todos los días laborables hasta el anterior, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece, exceptuándose el día 28 que se admitirán desde las ocho hasta las diez de la mañana.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

También acordó la propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de 2.326'79 pesetas, por medio de habilitación de crédito, para el pago de la expropiación de los terrenos que han de expropiarse para la construcción de la carretera que ha de enlazar dicho pueblo con la general del Estado de Tuel a Sagunto.

VALL DE UXO

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para adquisición de terreno para emplazamiento de un grupo escolar en la partida de Carbonaire, la subvención correspondiente al año actual, para construcción del firme especial del camino de Moncofar y aportación de dicho Ayuntamiento año actual, para construcción del camino vecinal de esta ciudad a Almenara, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

El Comité Regulador de la Industria Textil

La Sociedad de Estudios Económicos ha dirigido al ministro de Economía la siguiente instancia:

"Excmo. señor: Esta Sociedad de Estudios Económicos, domiciliada en Madrid, calle de Juan Bravo, número 77, con deliberado propósito de no entorpecer la ardua labor que viene realizando el actual Gobierno de la Nación, se había creído en el caso de no importunar la atención de los señores ministros con escritos de ningún género.

Pero creíamos faltar a un deber de ciudadanía si no expusimos nuestro criterio sobre el hecho realmente grave de que se mantenga el Comité Regulador de la Industria Textil.

Al sobrevenir la grave crisis de la industria textil, la Dictadura creó, en Julio de 1926, el Comité Regulador de la Industria Textil, con residencia en Barcelona. Este privilegio fué reiteradamente invocado por otras industrias que se encontraban en parecida situación de malestar y fueron tantas las peticiones, que la Dictadura instituyó en Madrid el Comité Regulador de la Producción Industrial, en Noviembre del mismo año.

El Gobierno del general Berenguer disolvió el Comité Regulador de la Producción Industrial, de Madrid, pero dejó subsistente el Comité Regulador de la Industria Textil, que continúa domiciliado en Barcelona.

Es evidente que con la creación de esos organismos se desnaturalizó el criterio básico de la protección arancelaria. En efecto, el Arancel destinado a proteger el trabajo, la producción y la riqueza de la nación se convirtió, en virtud de esas instituciones, en una mera protección de los intereses creados.

Hay que recordar que en la provincia de Santander se implantó una industria textil a base de los últimos perfeccionamientos de la técnica, pero en virtud de la presión del Comité Regulador de la Industria Textil se impusieron tales mutilaciones a los planes de aquella empresa, que la fábrica ya no respondió al plan orgánico de sus fundadores.

Al mismo tiempo, como el citado Comité autorizaba el trabajo de la maquinaria que ya había sido alta en la contribución, resultó que los telares viejos llegaron a duplicar el precio a que se cotizaban en el mercado. Es decir, que el Comité Regulador vino a favorecer la reinstalación de maquinaria de deshecho; y a dificultar la implantación de maquinaria moderna.

La Unión Industrial Metalúrgica de Barcelona ha publicado varios informes notabilísimos acerca del obstáculo para el progreso técnico que, por su propia naturaleza, representa el citado Comité, y ha demostrado, de una manera fehaciente, que son erróneas las estadísticas publicadas acerca de la edad de la maquinaria de la industria textil, pues los fabricantes, al ignorar la fecha de la construcción de sus elementos de trabajo, suelen declarar como tal la fecha de su adquisición. De este modo se ha querido hacer creer que la industria textil trabajaba con maquinaria moderna, cuando con realidad se trata de maquinaria de adquisición moderna, pero de una vejez incompatible con las exigencias de la producción contemporánea.

Asimismo conviene recordar que fuera de Cataluña también existe una industria textil muy importante, cuyos intereses son dignos de todo respeto.

El hecho de que se impidiera el desarrollo completo de una fábrica textil equipada con arreglo a los últimos adelantos, en la provincia de Santander, tiene la significación de que la protección arancelaria no se ha ejercitado en beneficio de todos los españoles, sino exclusivamente en favor de determinadas localidades y en detrimento de las demás.

Es por lo tanto muy extraño que el Gobierno de la República siga en este asunto con vacilaciones análogas a las que tuvo el Gobierno del general Berenguer, y que continúe la misma política económica de la Dictadura, evidentemente errónea e injusta.

Este Comité representa tradicionalmente, como ya hemos indicado, agravios para el desenvolvimiento industrial de otras regiones y para aquel espíritu de justicia en virtud del cual el Arancel rige para todos los españoles.

Por lo tanto, suplicamos a V. E. que se sirva disponer que desaparezca el Comité Regulador de la Industria Textil.

Madrid, 6 de Mayo de 1931.

El Presidente,
A. Ras.
El Secretario,
Antonio Gómez Izquierdo.

Compañía naviera IBARRA Y C.ª

Y TRANSMEDITERRANEA EN COMBINACIÓN
SERVICIO FIJO MENSUAL ENTRE EL NORTE DE ESPAÑA, SUR Y MEDITERRANEO...
(D. Vicente Navarro Pastor, Pi y Margall, 8.)
Informaciones (Sucesor de Sebastián Roca, Gasset, 6)
(Sucesor de Sebastián Roca (Grao), Blasco Ibáñez, 19)

